



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°755E

755E-01-990513 Acuerdo entre Banco Central de Chile y
- Memorandum N° 71575 de Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 755E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 13 de mayo de 1999

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 1999, siendo las 17.30 hrs. se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Secretario Ejecutivo del Gabinete de la Presidencia,
don Gonzalo Sanhueza Dueñas;

Inicia la Sesión el señor Presidente, cediéndole la palabra al señor Fiscal.

El señor Nacrur se refiere a la Ley N° 19.396, publicada en el Diario Oficial de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 1996, que facultó al Banco Central de Chile y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.

Señala que el _____ en su oportunidad, se acogió a la normativa correspondiente, suscribiendo, con fecha 13 de enero de 1997, en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, los contratos de "Modificación de las Condiciones de Pago de la Obligación Subordinada" y de "Dación en Pago de Acciones" de esa entidad al Banco Central de Chile.

De acuerdo con lo expresado en dichos contratos y como resultado de la materialización de la citada Dación en Pago, que consta en escritura pública de 24 de abril de 1997, otorgada ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores, el Banco Central de Chile pasó a ser dueño y titular de 35.090.494.372 acciones, de la serie E, del según consta en el Título N° 00079, de 24 de abril de 1997, las que se convirtieron en acciones ordinarias al extinguirse la obligación subordinada por aplicación de las normas contenidas en las leyes antes referidas.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 de la Ley N° 19.396, las acciones recibidas en pago por el Banco Central de Chile deben ser enajenadas por éste en el plazo, precio, forma de pago y demás condiciones y modalidades que establezca el Instituto Emisor por Acuerdo de Consejo, incluida la facultad de enajenar las acciones mediante oferta preferente total o parcial a los accionistas del respectivo banco.



Indica el señor Nacrur que en uso de la facultad señalada y en virtud de lo dispuesto por el Consejo en Sesión N° 599-04-970424, el Banco Central de Chile acordó enajenar la totalidad de las acciones adquiridas en dación en pago, mediante su oferta preferente a los accionistas del [redacted] en el precio y condiciones fijadas en dicho Acuerdo. Con motivo de esta oferta preferente se enajenaron 22.842.821 acciones ordinarias del [redacted] quedando un remanente de 35.067.651.551 acciones de propiedad de este Instituto Emisor.

Posteriormente, por Acuerdo adoptado en Sesión N° 614E-01-970717, se acordó vender en la suma de US\$ 14.540.000, al Hong Kong-Shanghai Banking Corporation Holding el total de las opciones de suscripción de acciones que le correspondieron al Banco Central de Chile, en su carácter de accionista, en el aumento de capital efectuado por el

Por Acuerdo N° 629-02-971009, el Consejo acordó enajenar mediante oferta pública la totalidad de las acciones del [redacted] de su propiedad, en forma simultánea, tanto en el mercado chileno como en el mercado extranjero. Se determinó, asimismo, que en el caso de la colocación internacional, la oferta se llevaría a efecto conforme al sistema denominado "American Depositary Receipts", esto es, "ADRs". Este proceso de colocación fue suspendido por Acuerdo de Consejo debido a la baja sustancial en las condiciones de precio imperantes en el mercado.

Manifiesta el señor Nacrur que desde esa fecha no se han recibido ofertas de compra ni presentado condiciones favorables para efectuar la venta de las acciones del [redacted] antes indicadas.

Con fecha 5 de mayo de 1999, [redacted] efectuó una oferta pública de adquisición de acciones del [redacted] representativa del 45% del capital social de esa empresa bancaria, a un precio mínimo de \$ 9,60 por acción. Esta oferta quedó sujeta, entre otras condiciones, a que durante el período de su vigencia, se hubieran recibido órdenes de venta por el porcentaje antes indicado.

Con posterioridad a lo anterior, representantes del [redacted] propusieron al Banco Central una oferta de compra de la referida participación accionaria, consistente, principalmente, en una opción irrevocable de venta que se otorga a este Instituto Emisor para ser ejercida a contar desde el 15 de mayo del año 2000, por un período de dos años, a un precio de \$ 11 por acción, determinado a esa fecha, el cual devenga reajustes e intereses a contar de la misma fecha antes indicada. Además, se convendrá un compromiso de venta conjunta con [redacted] de las respectivas participaciones accionarias y se establecerán otras estipulaciones relativas a la misma materia. El Acuerdo contempla que a partir del 15 de mayo del 2001, el [redacted] tendrá una opción de compra por la totalidad de las acciones del Banco Central al mismo precio de ejercicio de la opción de venta, teniendo esta opción vigencia hasta el 15 de mayo del año 2002.

Señala el señor Fiscal que se ha efectuado un estudio técnico comparativo de ambas ofertas, del cual se infiere que la proposición del [redacted] contiene condiciones financieras más favorables que la primeramente mencionada para los intereses de este Banco Central. En efecto: a) El precio de \$ 11,0 por acción del [redacted] al que [redacted] ofrece comprar sus acciones al Banco Central de Chile a partir del 15 de mayo del año 2000, equivale a un precio de \$ 10,55 por acción en términos reales al 12 de mayo de 1999. Este precio es un 9,9% superior al de \$ 9,6 por acción, al que ofrece comprar [redacted] b) Además, en la oferta del [redacted] el Banco Central se beneficiará de los dividendos que reparta el [redacted] mientras este Instituto Emisor mantenga sus



acciones. Cabe considerar que el año 1999, el [] repartió un dividendo de \$ 0,69 por acción (100% de sus utilidades), que sobre el precio promedio de la acción de los últimos 90 días, equivale a un retorno de 8,8%. Sin embargo, este mayor retorno se ve parcialmente compensado por el costo de oportunidad que tiene para el Banco Central la postergación de la venta; c) La oferta del [] contempla la posibilidad de una venta conjunta de las participaciones del [] y del Banco Central en el []. La venta en conjunto permitiría al Banco Central enajenar a un precio superior a \$ 11 por acción, dado que se incorporaría un premio por control; d) La oferta del [] otorga al Banco Central la opción de vender su participación en el [] en condiciones de precio más favorables, en caso de existir una oferta superior a los \$ 11 por acción, que es el mínimo garantizado; e) La oferta de compra del [] es por el total de las acciones del Banco Central en el [] sin ninguna limitación o condición, a diferencia de la formulada por [] a que se refiere el N° 6 anterior. Las características específicas de esta oferta constan en el documento denominado "Acuerdo entre Banco Central de Chile y [] en relación con sus participaciones accionarias en [] el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Consejo para todos los efectos legales.

Este acuerdo con el [] que garantiza al Banco Central un precio de \$ 10,55 por acción en términos reales y que le otorga las opciones mencionadas anteriormente, según los estudios técnicos del Banco Central, resulta conveniente para este Instituto Emisor y resguarda debidamente sus intereses patrimoniales.

Debe considerarse también que del tenor del acuerdo, se entiende claramente que el Banco Central de Chile conserva siempre la facultad de enajenar a terceros, total o parcialmente, las acciones de que es titular en el [] siempre que la venta se efectúe mediante oferta pública sea nacional o internacional.

Finalmente, el Fiscal señala que debe tenerse presente que el acuerdo convenido con [] se enmarca dentro de los criterios establecidos por el Consejo al dar respuesta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Oficio Reservado N° 25, del 30 de abril de 1999, sobre las consecuencias legales, económicas y financieras de una eventual fusión entre los bancos

En mérito de lo anterior, el Consejo adoptó el siguiente Acuerdo:

755E-01-990513 – Acuerdo entre Banco Central de Chile y []
- Memorándum - N° 71575 de la Fiscalía.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar el texto del documento denominado "Acuerdo entre Banco Central de Chile y [] en relación con sus participaciones accionarias en [] y su "Aclaración", ambos de fecha 13 de mayo de 1999, que contienen las proposiciones de la oferta formulada por la referida empresa bancaria extranjera, y cuyo texto refundido se acompaña a la presente acta formando parte integrante de la misma.
2. Facultar al Presidente para suscribir el Acuerdo a que se refiere el número 1 anterior, y los documentos y contratos o convenciones que formen parte o que sean complementarios del mismo.



Antes de dar término a la Sesión, el señor Presidente agradece en forma muy especial a todas las personas que trabajaron en la concreción de este Acuerdo, las que efectuaron, en su opinión, una muy buena labor, y cree que se ha logrado un excelente precio y condiciones para la futura venta de las acciones del Banco Santiago, desde el momento en que se ha asegurado un precio mínimo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 18,00 hrs.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

